

IEC/CG/040/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. (DICTAMEN PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL)

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión ordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales. (Dictamen propuesto por la Comisión de Servicio Profesional Electoral), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicable, en lo conducente, a los regímenes locales.



- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 369, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, misma que resulta aplicable en cuanto a la estructura orgánica y funcionamiento de la Comisión respectiva.
- VI. El día ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo Número 04/2015, relativo a la integración temporal de las Comisiones de Quejas y Denuncias, Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración y Servicio Profesional. Por lo que hace a la Comisión de Administración y Servicio Profesional, ésta quedó integrada por las Consejeras Electorales, Lic. Karla Verónica Félix Neira y Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz y por el Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón.
- VII. El veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo Número 06/2016, relativo a la integración de las Comisiones del Instituto Electoral de Coahuila, por lo que la Comisión del Servicio Profesional quedó integrada por la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira y los Consejeros Electorales, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón y Lic. Alejandro González Estrada.
- VIII. En fecha cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016), se celebró la Reunión de Trabajo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en la que fue aprobada por unanimidad la designación del Lic. Hugo Alejandro González

Bazaldúa, Director Ejecutivo de Vinculación con el INE y con los OPLES, como Secretario Técnico de dicha Comisión.

- IX. En la misma Reunión de Trabajo del día cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016), en atención a la fracción II del artículo 473 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se acordó por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral proponer al Consejo General que sea esta última la que dé Seguimiento al Servicio. Asimismo, a fin de dar cumplimiento a la fracción VII del artículo 473 del mencionado Estatuto se acordó que sea el Director Ejecutivo de Vinculación con el INE y los OPLES, quien funja como Órgano de Enlace, dadas las actividades que deberá realizar como secretario técnico de la comisión.
- X. En las reuniones de trabajo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de los días doce (12), dieciocho (18) y veinticinco (25) de abril, y dos (02), nueve (09) y dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se ha venido trabajando en la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral del Coahuila, a fin de cumplir con los requerimientos mínimos establecidos por el Instituto Nacional Electoral para la incorporación de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral .
- XI. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016), la Comisión del Servicio Profesional Electoral acordó presentar ante el pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso, el proyecto de adecuación de la estructura organizacional, así como el proyecto del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral de Coahuila, ambos proyectos que incluye las áreas sustantivas y adjetivas, conforme a lo establecido en el Estatuto y el Catálogo del Servicio.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y

referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que de la lectura del artículo cuarto transitorio del Decreto número 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, publicado en fecha 22 de septiembre del 2015, se advierte que todas las referencias que en disposiciones legales o administrativas se hagan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se entenderán hechas al Instituto Electoral de Coahuila, y en virtud de que se encuentra pendiente la adecuación de la legislación electoral secundaria a la reforma constitucional en materia electoral, resulta aplicable el Código Electoral vigente en el Estado, en lo que no se contraponga a la Ley General de Partidos Políticos y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el INE.

QUINTO. Que los artículos 5 y 7 de la citada Ley señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su

desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Por su parte el artículo 11 de la multicitada ley, señala que el Instituto, a través del Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización interna y contará con las direcciones, unidades técnicas y departamentos que se requieran de acuerdo a sus necesidades para su funcionamiento en los términos que establece esa ley y en atención a la disponibilidad de su presupuesto de egresos.

SÉPTIMO. Que los artículos 20, y 26 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto, entre otros, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

OCTAVO. Que el numeral 36, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, establece que las atribuciones concedidas al Instituto en dicha ley u otra, residen originalmente en el Consejo General. Los demás órganos del Instituto creados por esta ley o su reglamento, podrán ejercer esas u otras facultades cuando por acuerdo del Consejo General se deleguen las atribuciones para el mejor funcionamiento del Instituto.

NOVENO. Que de acuerdo al artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, el Consejo General del Instituto tendrá la atribución de aplicar el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, respecto a los empleados que formen parte de dicho Servicio.

DÉCIMO. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispuso en el Artículo Transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto Nacional Electoral a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

DÉCIMO PRIMERO. Que el 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, (Estatuto) el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Artículo Séptimo Transitorio de dicho Estatuto establece que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.

DÉCIMO TERCERO. Que el Acuerdo INE/CG47/2016 integra el Catálogo del Servicio, en el que se definen los órganos del Instituto y de los OPLE que van a ser parte del Servicio, así como los cargos y puestos que mínimamente deberá contener.

DÉCIMO CUARTO. Que en el Considerando 17 de dicho Acuerdo INE/CG47/2016 se señala que el Consejo General del INE considera procedente que en la integración del Catálogo del Servicio se incluyan en principio los órganos ejecutivos o técnicos de los OPLE responsables de organización electoral, educación cívica, prerrogativas y partidos políticos, así como, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana previstos en la legislación de las entidades federativas, con la posibilidad de que la Junta General Ejecutiva del INE, determine la inclusión de cargos o puestos de los órganos ejecutivos o técnicos responsables de lo contencioso electoral, oficialía electoral, o de otros con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales y de participación ciudadana.

DÉCIMO QUINTO. Que por medio del Acuerdo INE/JGE60/2016 de fecha veintinueve (29) de febrero del 2016 se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

DÉCIMO SEXTO. Que para dar cumplimiento al mencionado Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, es necesario adecuar la estructura organizacional permanente de este Instituto correspondiente a las áreas sustantivas, las cuales son Educación Cívica, Participación Ciudadana, Prerrogativas y Partidos Políticos y Organización Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, de acuerdo a las opiniones vertidas por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral relacionadas con las recomendaciones recibidas por parte del Instituto Nacional Electoral, es pertinente dividir la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y asignar exclusivamente las funciones correspondientes a las actividades de participación ciudadana a una Dirección Ejecutiva de nueva creación, que se denomine Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, quedando en la actual Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, únicamente las atribuciones y facultades que se refieren a las actividades relacionadas con educación cívica para que esta última se denomine Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

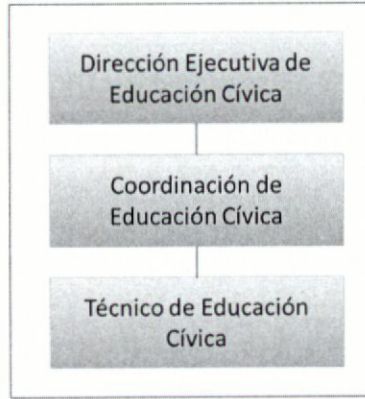
Por lo anterior, la Comisión antes referida determinó que para realizar la adecuación aprobada debería proponerse al Consejo General de este Instituto que se hagan las modificaciones pertinentes a la normativa interna y en todo caso que se instrumente el proceso de selección necesario para dar cumplimiento a los respectivos lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para la designación de los órganos de dirección de los organismos públicos locales.

DÉCIMO OCTAVO. Que, de acuerdo a las opiniones vertidas por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral relacionadas con las recomendaciones recibidas por parte del Instituto Nacional Electoral, es pertinente modificar el nombre de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral para que sea denominada Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

DÉCIMO NOVENO. Que de acuerdo al Estatuto y al Catálogo del Servicio y a la fracción VI del artículo 50 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, es necesario llevar a cabo la adecuación de la estructura organizacional permanente de este Instituto correspondiente a las áreas de Educación Cívica, Participación Ciudadana, Prerrogativas y Partidos Políticos y Organización Electoral como se especifica a continuación:

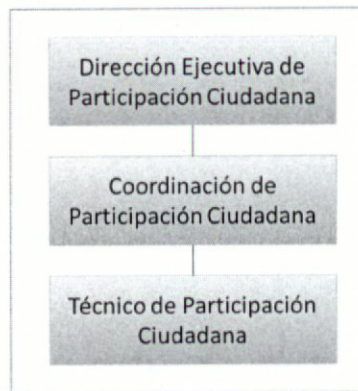
1. Área de Educación Cívica

El área de Educación Cívica se conformará de (1) un Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, de (1) una Coordinación y (1) un Técnico de Educación Cívica, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio. En seguida se muestra el organigrama correspondiente a dicha área:



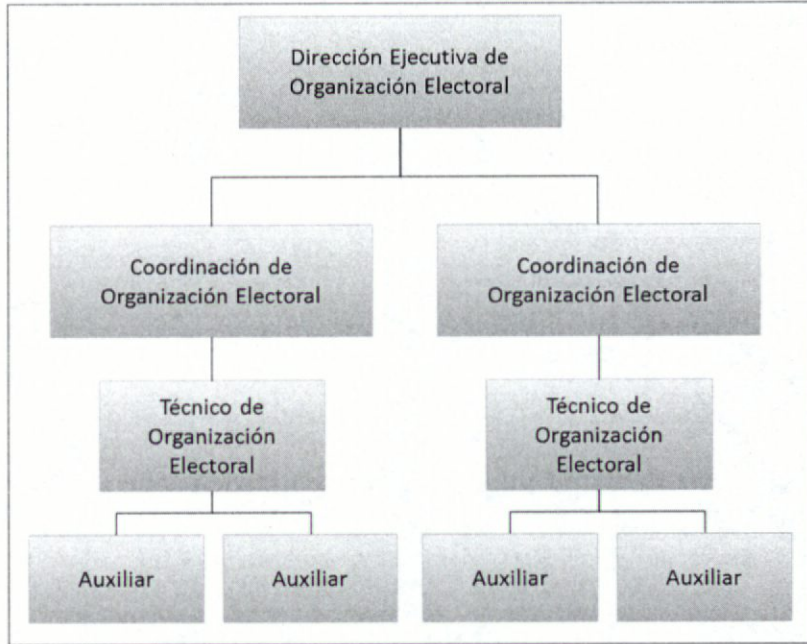
2. Área de Participación Ciudadana

El área de Participación Ciudadana se conformará de (1) un Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, de (1) una Coordinación y (1) un Técnico de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio. En seguida se muestra la estructura permanente correspondiente a dicha área:



3. Área de Organización Electoral

El área de Organización Electoral se conformará de un (1) Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de dos (2) Coordinaciones y dos (2) Técnicos de Organización Electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio y de cuatro (4) Auxiliares. En seguida se muestra la estructura permanente correspondiente a dicha área:



4. Área de Prerrogativas y Partidos Políticos

El área de Prerrogativas y Partidos Políticos se conformará de un (1) Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de dos (2) Coordinaciones y dos (2) Técnicos de Prerrogativas y Partidos Políticos, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio. En seguida se muestra la estructura permanente correspondiente a dicha área:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VIGÉSIMO. Que, de acuerdo fracción IV del artículo 50 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila y conforme a las opiniones vertidas por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral durante las sesiones de trabajo de los meses de abril y mayo del presente año, con el fin de contar con los recursos humanos necesarios para hacer frente a los procesos electorales de los próximos años, esta Comisión considera que, además de la estructura permanente de cada una de las áreas mencionadas en el Considerando Décimo Noveno, se podrá incluir en su estructura, exclusivamente durante los procesos electorales, el número de plazas eventuales que sean necesarias para su correcto desempeño, cuyas funciones y tramo de control serán definidos en el momento de su inclusión.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que de acuerdo a las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, como resultado de la adecuación de las áreas mencionadas en el Considerando Décimo Noveno, es necesario adecuar el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral de Coahuila para quedar como sigue:

1. Área de Educación Cívica

Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica
Área / Adscripción	Secretaría Ejecutiva
Cargo/Puesto inmediato superior	Secretaría Ejecutiva
DESCRIPCIÓN	
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Artículo 116, segundo párrafo, Norma IV, inciso c), numeral 7, inciso d); Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, Artículo 11, Artículo 16 y Artículo 25; Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, Artículo 9, inciso e); Artículo 46, fracciones I a XVII.
Misión	Que se desarrollen, ejecuten y supervisen los programas y campañas encaminados a promover la educación cívica y de esta forma, contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en el estado de Coahuila de Zaragoza.
Objetivo	Promover la Educación Cívica y la Cultura Democrática entre los ciudadanos de Coahuila, mediante la transmisión de principios y valores democráticos a través de estrategias didácticas, tales como pláticas de educación ciudadana, procesos de elecciones escolares, actividades lúdicas, dinámicas grupales, foros, conferencias, diplomados y publicaciones.



Función 1	Planear, dirigir y organizar políticas y programas relacionados con el tema de la educación cívica.
Función 2	Dirigir y supervisar la elaboración de material didáctico en materia de educación cívica.
Función 3	Coordinar el trabajo con otras áreas del Instituto y con otras dependencias, organismos e instituciones.
Función 4	Diseñar e implementar campañas de difusión institucionales en materia de educación cívica.
Función 5	Promover la suscripción de convenios con otros organismos electorales para coadyuvar a la tarea de promoción de la educación cívica.
Función 6	Diseñar y promover todo tipo de actividades de promoción de la educación cívica.
Función 7	Coadyuvar en la organización de actividades de carácter público para dar a conocer la labor del IEC a la sociedad en general.
Función 8	Proponer material de divulgación del Instituto en materia de educación cívica.
Función 9	Ejecutar e impulsar los programas educativos que estimulen la investigación y el estudio en materia de educación cívica.
Función 10	Coadyuvar con la Comisión de Educación Cívica y participación Ciudadana.
Función 11	Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.
Función 12	Coadyuvar con el Comité Editorial y de Difusión de la Cultura Democrática.

PERFIL	
Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Superior
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Educación, Pedagogía, Sociología, Derecho, Comunicación, Trabajo Social y áreas afines.
Requisitos de experiencia profesional	
Años de experiencia	5 años en los últimos 10 años.
COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	3
Iniciativa personal	3



Visión institucional	3
Manejo a la adversidad	ÚNICO
COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Desarrollo de talento	3
Negociación	3
Planeación y Organización	3
Dirección de soluciones	3
COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Aptitudes didácticas	3
Relaciones públicas	3
Redacción y edición de textos	3

Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica
Área / Adscripción	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica
Sistema	OPLE
Cuerpo	Función Ejecutiva
Cargo/Puesto inmediato superior	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica
Puesto Tipo	SI
DESCRIPCIÓN	
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Artículo 116, segundo párrafo, Norma IV, inciso c), numeral 7, inciso d); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, incisos a), d), e), f), g), o) y q); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1.



Misión	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.
Objetivo	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.
Función 1	Elaborar y proponer al Consejo General, un plan de trabajo en materia de educación cívica para contribuir a la formación ciudadana de distintos grupos de la población en la entidad.
Función 2	Diseñar, coordinar y supervisar la instrumentación de programas de educación cívica para fortalecer la construcción ciudadana con distintos grupos de la población en la entidad.
Función 3	Proponer e implementar la colaboración para la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.
Función 4	Coordinar investigaciones en materia de educación cívica en su ámbito de influencia para identificar aspectos a incluir en programas de educación cívica que atiendan necesidades y características de la población.
Función 5	Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad para fomentar la cultura político democrática.
Función 6	Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad, para el diseño e implementación de acciones a realizar de forma conjunta para fomentar la cultura político democrática.
Función 7	Coordinar el desarrollo de las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos en materia de educación cívica con el Instituto Nacional Electoral en el marco de la política nacional que se defina en la materia, para aportar al desarrollo de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.
Función 8	Elaborar los informes que requieran los órganos centrales del OPLE sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad para rendir cuentas.
Función 9	Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.

PERFIL	
Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Licenciatura.
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.
Requisitos de experiencia profesional	
Años de experiencia	3 años en los últimos 10 años.



COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	2
Iniciativa personal	2
Visión institucional	2
Manejo a la adversidad	ÚNICO

COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Desarrollo de talento	2
Negociación	2
Planeación y Organización	2
Dirección de soluciones	2

COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Aptitudes didácticas	2
Relaciones públicas	2
Redacción y edición de textos	2

Técnico / Técnica de Educación Cívica

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Técnico / Técnica de Educación Cívica
Área / Adscripción	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica
Sistema	OPLE
Cuerpo	Función Técnica
Cargo/Puesto inmediato superior	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica
Puesto Tipo	Si

DESCRIPCIÓN	
-------------	--



Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Artículo 116, segundo párrafo, Norma IV, inciso c), numeral 7, inciso d); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, incisos a), d), e), f), g), o) y q); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1.
Misión	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.
Objetivo	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.
Función 1	Ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica y los programas de educación cívica para aportar a la formación y construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población en la entidad.
Función 2	Operar los modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral derivados de la colaboración para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.
Función 3	Recabar, en su ámbito de influencia, la información que aporte a la investigación en materia de educación cívica que se realice para identificar necesidades y características de la población en la materia.
Función 4	Integrar datos a incluir en los informes que requieran los órganos centrales del OPLE para rendir cuentas sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad.
Función 5	Prospectar y proponer calendario de visitas a las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político democrática.
Función 6	Gestionar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político democrática.
Función 7	Ejecutar las acciones que deriven de la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.

PERFIL	
Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Estudios de nivel medio superior
Grado de Avance	Certificado
Área Académica	Preferentemente Económico-Administrativas
Requisitos de experiencia profesional	
Años de experiencia	1 año en los últimos 10 años.
COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	1



Iniciativa personal	1
Visión institucional	1
Manejo a la adversidad	ÚNICO
COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Desarrollo de talento	1
Negociación	1
Planeación y Organización	1
Dirección de soluciones	1
COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Aptitudes didácticas	1
Relaciones públicas	1
Redacción y edición de textos	1

2. Área de Participación Ciudadana

Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
Área / Adscripción	Secretaría Ejecutiva
Cargo/Puesto inmediato superior	Secretaría Ejecutiva
DESCRIPCIÓN	
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Artículo 116, segundo párrafo, Norma IV, inciso c), numeral 7, inciso d); Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, Artículo 11, Artículo 16 y Artículo 25, Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, Artículo 9, inciso e) y Artículo 46, fracciones I a XVII.
Misión	Supervisar estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.



Objetivo	Supervisar la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la normatividad aplicable, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
Función 1	Elaboración y ejecutar estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
Función 2	Implementar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
Función 3	Elaborar los contenidos y materiales que en su ámbito de influencia contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.
Función 4	Elaborar las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la entidad.
Función 5	Establecer los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana.
Función 6	Diseñar propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos.
Función 7	Implementar proyectos de investigación, materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin retroalimentar dichos procesos.
Función 8	Consolidar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.
Función 9	Elaborar y proponer los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos aplicables.
Función 10	Verificar a la aplicación de estrategias y programas que defina el Instituto Nacional Electoral para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en los procesos electorales local, concurrente y extraordinaria.
Función 11	Supervisar la integración, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla para los mecanismos de participación ciudadana, en términos de lo que disponga la legislación local aplicable.
Función 12	Coadyuvar con la Comisión de Educación Cívica y participación Ciudadana.
Función 13	Coadyuvar con el Comité Editorial y de Difusión de la Cultura Democrática.

PERFIL	
Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Superior
Grado de Avance	Titulado



Área Académica	Educación, Pedagogía, Sociología, Derecho, Comunicación, Trabajo Social y áreas afines.
Requisitos de experiencia profesional	
Años de experiencia	5 años en los últimos 10 años
COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	3
Iniciativa personal	3
Visión institucional	3
Manejo a la adversidad	ÚNICO
COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Desarrollo de talento	3
Negociación	3
Planeación y Organización	3
Dirección de soluciones	3
COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Conocimiento en la legislación	3
Conocimiento de mecanismos de participación ciudadana	3
Conocimientos de política pública y teoría de la democracia	3

[Handwritten signature in blue ink]

Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
Área / Adscripción	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
Sistema	OPLE

[Handwritten signature in blue ink]



Cuerpo	Función Ejecutiva
Cargo/Puesto inmediato superior	Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
Puesto Tipo	Si
DESCRIPCIÓN	
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Artículo 116, segundo párrafo, Norma IV, inciso c), numeral 7, inciso d); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, incisos a), d), e), f), g), o) y q); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1.
Misión	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
Objetivo	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
Función 1	Dirigir la elaboración y ejecución estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
Función 2	Coordinar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
Función 3	Dirigir el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la entidad.
Función 4	Planear y dirigir la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo con los principios rectores contenidos en la ley electoral local con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad federativa.
Función 5	Proponer contenidos y materiales que en su ámbito de influencia contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.
Función 6	Establecer los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana.
Función 7	Evaluar el marco normativo de la participación ciudadana en el ámbito local, reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos.
Función 8	Coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin retroalimentar dichos procesos.
Función 9	Consolidar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.
Función 10	Elaborar y proponer los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.



Función 11	Realizar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que defina el Instituto Nacional Electoral para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral que implemente la DECEyEC en los procesos electorales local, concurrente y extraordinaria.
Función 12	Dirigir la integración, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla para los mecanismos de participación ciudadana, en términos de lo que disponga la legislación local aplicable.

PERFIL	
Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Estudios Superiores
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines
Requisitos de experiencia profesional	
Años de experiencia	3 años en los últimos 10 años.
COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	2
Iniciativa personal	2
Visión institucional	2
Manejo a la adversidad	ÚNICO
COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Desarrollo de talento	2
Negociación	2
Planeación y Organización	2
Dirección de soluciones	2
COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO



Técnico / Técnica de Participación Ciudadana

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana
Área / Adscripción	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
Sistema	OPLE
Cuerpo	Función Técnica
Cargo/Puesto inmediato superior	Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
Puesto Tipo	Si
DESCRIPCIÓN	
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 11, inciso b); Artículo 116, segundo párrafo, Norma IV, inciso c), numeral 7, inciso d); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, incisos a), e), f), ñ, o) y q); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1.
Misión	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
Objetivo	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
Función 1	Operar y supervisar la capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
Función 2	Gestionar y realizar acciones para la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana en la entidad para favorecer que la población se involucre activamente en los asuntos públicos de su comunidad.
Función 3	Ejecutar las acciones definidas en el marco de los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.
Función 4	Realizar, en instituciones del sector educativo, gubernamental y civil, acciones para la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales.
Función 5	Analizar el marco normativo de la participación ciudadana con el fin de identificar áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la participación ciudadana en asuntos públicos
Función 6	Ejecutar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin retroalimentar dichos procesos.



Función 7	Operar los mecanismos de comunicación en las campañas institucionales para orientar a los ciudadanos de la entidad federativa con el objeto de que ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones político – electorales.
Función 8	Realizar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos con el Instituto Nacional Electoral, en materia de participación ciudadana, así como con otras instituciones y organizaciones en la entidad, orientados a la promoción de la participación en el espacio público, el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales.
Función 9	Analizar información para la elaboración de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, cuando sea delegada dicha función al OPLE

PERFIL	
Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Estudios de nivel medio superior
Grado de Avance	Certificado
Área Académica	Preferentemente Sociales y Humanidades
Requisitos de experiencia profesional	
Años de experiencia	1 año en los últimos 10 años.
COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	1
Iniciativa personal	1
Visión institucional	1
Manejo a la adversidad	ÚNICO
COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Desarrollo de talento	1
Negociación	1
Planeación y Organización	1
Dirección de soluciones	1
COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



3. Área de Organización Electoral

Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Área / Adscripción	Secretaría Ejecutiva
Cargo/Puesto inmediato superior	Secretaría Ejecutiva
DESCRIPCIÓN	
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Artículo 116, segundo párrafo, Norma IV, inciso c), numeral 7, inciso d); Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, Artículo 11, Artículo 16 y Artículo 25, Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, Artículo 45.
Misión	Contribuir al logro de los objetivos institucionales, a través de la capacitación y organización de los procesos electorales locales para el estado de Coahuila, buscando la solides y confianza de la ciudadanía en las elecciones.
Objetivo	Instrumentar y supervisar los actos relativos a cada una de las etapas del proceso electoral, la organización, funcionamiento y vigilancia de los Comités Electorales Distritales y Municipales, así como coadyuvar en los trabajos de la capacitación electoral, ubicación de casillas, designación de funcionarios de casilla en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
Función 1	Elaborar el proyecto de calendario de actividades para los procesos electorales para someterlos a la consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva
Función 2	Elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación ante el Consejo General y proveer lo necesario para su impresión y distribución, según los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral
Función 3	Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral en la forma y términos previstos en la normatividad electoral aplicable, así como los convenios de colaboración que al efecto sean suscritos entre ambas instancias, en la preparación de los elementos necesarios para que se lleve a cabo la insaculación de los ciudadanos que participarán como funcionarios de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral y con los órganos del Instituto en el marco de sus atribuciones, en el supuesto de delegación de dicha facultad al OPLE.
Función 4	Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral, en la forma y términos previstos en la normatividad electoral aplicable, así como en los convenios de colaboración que al efecto sean suscritos entre ambas instancias, en la capacitación para el debido ejercicio de sus funciones de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, así como con los órganos del Instituto en el marco de su competencia, en el supuesto de delegación de dicha facultad al OPLE.
Función 5	Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral, cuando resulte procedente, en la ubicación y supervisión de los lugares en donde habrán de instalarse las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral, así como con los órganos del Instituto, en el marco de sus atribuciones, en el supuesto de delegación de dicha facultad al OPLE.



Función 6	Instrumentar junto con la Comisión de Organización y Capacitación Electoral el proceso de designación del personal de los Comités Distritales y Municipales en los términos de los lineamientos emitidos para tales efectos por el Instituto Nacional Electoral, cerciorándose de su debida instalación, integración, y funcionamiento, así como proponer el programa que contenga las modalidades, tiempos y técnicas usadas para impartir la capacitación electoral a dichos órganos desconcentrados y ejecutarlos con posterioridad a su aprobación por el Consejo General en coordinación la Dirección de Asuntos Jurídicos.
Función 7	Proponer a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, el diseño del operativo de integración, armado, traslado y distribución de los paquetes electorales entre los Comités Distritales y Municipales del Instituto, según sea el caso, e instrumentar el relativo al reclutamiento y selección del personal que sea necesario para tales efectos.
Función 8	Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de las Oficinas Regionales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Consejo General y supervisar y coordinar las actividades en materia de organización y capacitación electoral de dichas oficinas.
Función 9	Observar el cumplimiento, en materia de organización y capacitación electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, así como dar seguimiento a su observancia por los Comités Distritales y Municipales Locales y Distritales.
Función 10	Elaborar el legajo de los acuerdos y demás documentos que emitan el Consejo General, la Junta General Ejecutiva o las comisiones, cuya observancia corresponda a la Dirección.
Función 11	Supervisar, por conducto de los Comités Distritales y Municipales y, en su caso, de las Oficinas Regionales de Enlace, que la instalación de las casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas y recabar la documentación relacionada con el Proceso Electoral.
Función 12	Mantener actualizada la cartografía electoral
Función 13	Presentar a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, un informe trimestral de su actuación.
Función 14	Las demás que le confiera el presente ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables o el Consejo General.

PERFIL	
Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Estudios Superiores
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Áreas sociales y/o administrativas y áreas afines.
Requisitos de experiencia profesional	
Años de experiencia	5 años en los últimos 10 años
COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	3
Iniciativa personal	3
Visión institucional	3
Manejo a la adversidad	UNICO



COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Desarrollo de talento	3
Negociación	3
Planeación y Organización	3
Dirección de soluciones	3

COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Trabajo en equipo	3
Identificar tecnologías actuales y emergentes	3
Conocimiento y comprensión del contexto económico y organizativo del área	3

Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
Área / Adscripción	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Sistema	OPLE
Cuerpo	Función Ejecutiva
Cargo/Puesto inmediato superior	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Puesto Tipo	Si

DESCRIPCIÓN	
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11, inciso b); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, incisos a), e), f), g), h), k) l), m), n), ñ), o) y q); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1.
Misión	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.
Objetivo	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales
Función 1	Coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.



Función 2	Ejecutar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la organización del Proceso Electoral Local, así como coordinar y supervisar la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
Función 3	Elaborar el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y en los lineamientos que al efecto emita el Instituto, para someterlos a la validación de éste y a la consideración del Órgano Superior para su aprobación.
Función 4	Instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local, impartiendo los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales
Función 5	Aportar la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales.
Función 6	Elaborar y coordinar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, presentando, en su caso, observaciones, así como difundiendo las listas de ubicación de casillas en la página de internet del Organismo Público Local y en otros medios que estime pertinentes.
Función 7	Coordinar y supervisar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, para asegurar que en las casillas los funcionarios cuenten con los insumos necesarios para realizar sus actividades durante la Jornada Electoral.
Función 8	Coordinar y supervisar el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral, sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, coordinar la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos.
Función 9	Coordinar y vigilar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, en términos de lo establecido en la legislación local.
Función 10	Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.
Función 11	Dirigir que se lleve a cabo la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados con el fin de que puedan tener conocimiento y certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.
Función 12	Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y en su caso, de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble
Función 13	Coordinar la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral, para su integración a la estadística nacional.

PERFIL



Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Superior
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines
Requisitos de experiencia profesional	
Años de experiencia	3 años en los últimos 10 años.
COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	2
Iniciativa personal	2
Visión institucional	2
Manejo a la adversidad	ÚNICO
COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Desarrollo de talento	2
Negociación	2
Planeación y Organización	2
Dirección de soluciones	2
COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Trabajo en equipo	2
Identificar tecnologías actuales y emergentes	2
Conocimiento y comprensión del contexto económico y organizativo del área	2

Técnico / Técnica de Organización Electoral

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Técnico / Técnica de Organización Electoral



Área / Adscripción	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Sistema	OPLE
Cuerpo	Función Técnica
Cargo/Puesto inmediato superior	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
Puesto Tipo	Si
DESCRIPCIÓN	
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11, inciso b); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, inciso a), e), f), g), h), k) l), m), n), ñ), o) y q); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1.
Misión	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.
Objetivo	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.
Función 1	Verificar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.
Función 2	Dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la organización del Proceso Electoral Local, así como apoyar en la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
Función 3	Apoyar en la elaboración del diseño y dar seguimiento a la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y en los lineamientos que a efecto emita el Instituto.
Función 4	Dar seguimiento a los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local y apoyar en la instrumentación de cursos de capacitación, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como a la recepción de los informes correspondientes.
Función 5	Integrar la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral.
Función 6	Apoyar y dar seguimiento a los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.
Función 7	Dar seguimiento a la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla.
Función 8	Coordinar y supervisar la ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente, para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, operar la logística para la recopilación de información requerida en conteos rápidos.



Función 9	Dar seguimiento a la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, en términos de lo establecido en las legislaciones locales.
Función 10	Dar seguimiento al cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana en el ámbito local, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.
Función 11	Dar seguimiento a la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble.
Función 12	Dar seguimiento a la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral, para su integración a la estadística nacional.

PERFIL	
Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Medio Superior
Grado de Avance	Certificado
Área Académica	Preferentemente económico-administrativas.
Requisitos de experiencia profesional	
Años de experiencia	1 año en los últimos 10 años.
COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	1
Iniciativa personal	1
Visión institucional	1
Manejo a la adversidad	ÚNICO
COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Desarrollo de talento	1
Negociación	1
Planeación y Organización	1
Dirección de soluciones	1
COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Trabajo en equipo	1
Identificar tecnologías actuales y emergentes	1
Conocimiento y comprensión del contexto económico y organizativo del área	1

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Auxiliar de Organización Electoral

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Auxiliar de Organización Electoral
Área / Adscripción	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Cargo/Puesto inmediato superior	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
DESCRIPCIÓN	
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11, inciso b); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, inciso a), e), f), g), h), k) l), m), n), ñ), o) y q); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1.
Misión	Apoyar en la coordinación y supervisión de las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.
Objetivo	Apoyar en la ejecución y seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.
Función 1	Apoyar a la Dirección en la realización de sus funciones para la consecución de los objetivos y las metas establecidas.
Función 2	Atender los requerimientos que le sean solicitados por el Titular de la Dirección

PERFIL	
Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Medio Superior
Grado de Avance	Certificado
Área Académica	Preferentemente económico-administrativas.
Requisitos de experiencia profesional	
Años de experiencia	1 año en los últimos 10 años.
COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	1
Iniciativa personal	1



Visión institucional	1
Manejo a la adversidad	ÚNICO
COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Desarrollo de talento	1
Negociación	1
Planeación y Organización	1
Dirección de soluciones	1
COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Trabajo en equipo	1
Identificar tecnologías actuales y emergentes	1
Conocimiento y comprensión del contexto económico y organizativo del área	1

4. Área de Prerrogativas y Partidos Políticos

Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Área / Adscripción	Secretaría Ejecutiva
Cargo/Puesto inmediato superior	Secretaría Ejecutiva
DESCRIPCIÓN	
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Artículo 116, segundo párrafo, Norma IV, inciso c), numeral 7, inciso d); Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, Artículo 11, Artículo 16 y Artículo 25, Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, Artículo 47.
Misión	Coordinar y ordenar las acciones necesarias para que se desarrollen los procedimientos y tramites de los partidos políticos, asociaciones políticas estatales y candidatos a puestos de elección popular conforme a derecho.
Objetivo	Promover el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y el desarrollo de asociaciones políticas estatales, garantizar el oportuno otorgamiento de las prerrogativas a que tengan derecho los partidos políticos y los candidatos independientes, así como dar certeza a los procedimientos que se realizan en el proceso electoral.
Función 1	Coordinar y supervisar las ministraciones de recursos que le correspondan a los partidos políticos y los candidatos independientes para que ejerzan oportunamente.
Función 2	Organizar las actividades para llevar a cabo los procedimientos para el registro de asociaciones políticas estatales y partidos políticos estatales.



Función 3	Dirigir las tareas para realizar la evaluación y análisis de las solicitudes presentadas por las asociaciones políticas estatales y partidos políticos estatales para la aprobación de las modificaciones de los documentos básicos.
Función 4	Supervisar el control de los registros o modificaciones de los representantes de los partidos políticos para actualizar el libro de registro o directorio correspondiente.
Función 5	Coordinar las actividades relativas al registro de coaliciones, candidaturas comunes, frentes, fusiones, candidatos a puesto de elección popular, candidatos independientes.
Función 6	Establecer coordinación con el Instituto Nacional Electoral para que los partidos políticos y los candidatos independientes ejerzan en tiempo y forma las prerrogativas que en materia de radio y televisión les correspondan.
Función 7	Supervisar las actividades del personal adscrito al área.
Función 8	Asesorar a los ciudadanos interesados en conformar una asociación política o partido político estatal.

PERFIL	
Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Superior
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Administración, Contabilidad, Ciencias Políticas, Derecho, Administración Pública y áreas afines.
Requisitos de experiencia profesional	
Años de experiencia	5 años en los últimos 10 años
COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	3
Iniciativa personal	3
Visión institucional	3
Manejo a la adversidad	ÚNICO
COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Desarrollo de talento	3
Negociación	3
Planeación y Organización	3
Dirección de soluciones	3



COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Capacidad de análisis y razonamiento lógico-matemático-financiero.	3
Nociones de leyes y reglamentos aplicables en materia electoral	3
Capacidad para colaborar con equipos de trabajo multidisciplinarios	3

Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
Área / Adscripción	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Sistema	OPLE
Cuerpo	Función Ejecutiva
Cargo/Puesto inmediato superior	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Puesto Tipo	Si
DESCRIPCIÓN	
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Bases I; II, incisos a), b) y c); III; V, Apartado C, numerales 1 y 11, inciso b); Artículo 116, segundo párrafo, Norma IV, incisos a), b) y c); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 31, numeral 3; 98, numerales 1, 2, 3 inciso a); 104, numeral 1, incisos a), b), c) y q); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1 y 407 y Ley General de Partidos Políticos, Artículos 3, numerales 4 y 5; 7 incisos a) y b); 8, numerales 2, 4, incisos a), b), c), d), y e), 9 numeral 1, incisos a), b), y c); 10; 12; 13, numeral 1, inciso b), numerales I, II, III, IV, V; 15; 17, numerales 1 y 2; 18; 19, numerales 1, 2 y 3; 21; 22; 23, inciso d); 26, incisos c) y d); 50; 51 numeral 1, inciso a), numerales I, II, III, IV, y V; inciso b) numerales I, II y III, inciso c), numerales I, II y III; 69; 70; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95 y 96.
Misión	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos, así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.
Objetivo	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.
Función 1	Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.



Función 2	Coordinar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes ante el órgano superior de dirección del organismo público local, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.
Función 3	Coordinar y evaluar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.
Función 4	Supervisar la coordinación del OPLE con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa.
Función 5	Dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.
Función 6	Supervisar la realización de los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y generar certeza en los procesos electorales locales.
Función 7	Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del órgano superior de dirección del OPLE, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.

PERFIL	
Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Superior
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines
Requisitos de experiencia profesional	
Años de experiencia	3 años en los últimos 10 años.
COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	2
Iniciativa personal	2
Visión institucional	2
Manejo a la adversidad	ÚNICO
COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Desarrollo de talento	2
Negociación	2
Planeación y Organización	2
Dirección de soluciones	2
COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Capacidad de análisis y razonamiento lógico-matemático-financiero.	2
Nociones de leyes y reglamentos aplicables en materia electoral	2
Capacidad para colaborar con equipos de trabajo multidisciplinarios	2

Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
Área / Adscripción	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Sistema	OPLE
Cuerpo	Función Técnica
Cargo/Puesto inmediato superior	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
Puesto Tipo	Si
DESCRIPCIÓN	
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Bases I, II, incisos a), b) y c); III; V, Apartado C, numerales 1 y 11, inciso b); Artículo 116, segundo párrafo, Norma IV, incisos a), b) y c); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 31, numeral 3; 98, numerales 1, 2, 3 inciso a); 104, numeral 1, incisos a), b), c) y d); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1 y 407 y Ley General de Partidos Políticos, Artículos 3, numerales 4 y 5; 7 incisos a) y b); 8, numerales 2, 4, incisos a), b), c), d), y e), 9 numeral 1, incisos a), b), y c); 10; 12; 13, numeral 1, inciso b), numerales I, II, III, IV, V; 15; 17, numerales 1 y 2; 18; 19, numerales 1, 2 y 3; 21; 22; 23, inciso d); 26, incisos c) y d); 50; 51 numeral 1, inciso a), numerales I, II, III, IV, y V; inciso b) numerales I, II y III, inciso c), numerales I, II y III; 69; 70; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95 y 96.
Misión	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos, así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.



Objetivo	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Función 1	Elaborar los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda electoral y generar certeza en los procesos electorales locales.
Función 2	Elaborar los estudios necesarios para la determinación del cálculo del financiamiento público a partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades en la entidad federativa.
Función 3	Revisar el registro de partidos políticos locales, así como el de convenios, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y los demás actos que éstos celebren en los términos de la legislación aplicable, para el cumplimiento de sus responsabilidades.
Función 4	Compilar la documentación inherente a la fase del registro de candidatos locales, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos
Función 5	Verificar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos, agrupaciones políticas, y en su caso, de candidatos independientes en la entidad federativa, así como su participación en los comicios locales para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas locales que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la legislación local.
Función 6	Revisar la operación de los procesos que permitan a los partidos políticos locales nombrar representantes ante la autoridad electoral local, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas locales que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos aplicables.
Función 7	Asesorar a los grupos de ciudadanos sobre la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.
Función 8	Llevar a cabo las actividades del OPLE, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, para garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa.
Función 9	Entregar las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados con el fin de que puedan tener conocimiento y certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral.

PERFIL	
Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Medio Superior
Grado de Avance	Certificado
Área Académica	Preferentemente económico-administrativas.
Requisitos de experiencia profesional	
Años de experiencia	1 año en los últimos 10 años.



COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	1
Iniciativa personal	1
Visión institucional	1
Manejo a la adversidad	ÚNICO

COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Desarrollo de talento	1
Negociación	1
Planeación y Organización	1
Dirección de soluciones	1

COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Capacidad de análisis y razonamiento lógico-matemático-financiero.	1
Nociones de leyes y reglamentos aplicables en materia electoral	1
Capacidad para colaborar con equipos de trabajo multidisciplinarios	1

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que los artículos 46, fracción I, y 50, fracción II y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, establecen que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tendrá, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General, las normas internas en materia administrativa y observar, lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, y Artículo Transitorio Décimo Cuarto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 5, 7, 11, 20, 26, 27, 36, fracción II, 37, fracción V, 46, fracción I, 50, fracción III, y 59, fracción V, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila; Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y conforme a los acuerdos INE/CG47/2016, del consejo General del Instituto Nacional Electoral; INE/JGE60/2016 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; y 04/2015 y 16/2016, aprobados por

el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fechas 08 de diciembre de 2015 y 29 de febrero de 2016, respectivamente; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana con el fin de asignarle a ésta las funciones correspondientes a las actividades de Participación ciudadana que fueron aprobadas originalmente para la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Por tal motivo, se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de ahora en adelante se denomine Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

SEGUNDO. Se aprueba modificar el nombre de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Organización Electoral para quedar como Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

TERCERO. Se aprueba la adecuación de la estructura organizacional permanente de este Instituto correspondiente a las áreas de Educación Cívica, Participación Ciudadana, Prerrogativas y Partidos Políticos, y Organización Electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio, como se especifica en el Considerando DÉCIMO SEXTO del presente Dictamen.

CUARTO. Se aprueba la adecuación del Catálogo de Cargos y Puestos de este Instituto correspondiente a las áreas de Educación Cívica, Participación Ciudadana, Prerrogativas y Partidos Políticos, y Organización Electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio, como se especifica en el Considerando Vigésimo Primero del presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice los trámites y gestiones necesarios a efecto de realizar un análisis presupuestal de acuerdo a las implicaciones financieras de la aprobación de la nueva estructura orgánica, considerando los niveles tabulares aprobados para este Instituto, facultándole para que, una vez realizados los análisis correspondientes, efectúe los ajustes presupuestales y asignaciones tabulares necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

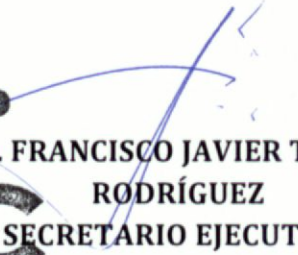



IEC
Instituto Electoral de Coahuila

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 59 fracción XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.


**LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN
FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA**



**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES
RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

Instituto Electoral de Coahuila

